

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 125-11-2011-MPT.

Talara, veintidós de noviembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Uso Área Lateral** del inmueble ubicado en el **Parque 35-11 Talara**, presentada por la **señora MARGARITA SEMINARIO VDA. DE ATOCHE**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 14-09-2010 la recurrente señora Margarita Seminario Viuda de Atoche, solicita ante este Provincial el cambio de uso de cochera a vivienda del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 35-11 Talara, lo cual adjunta los siguientes documentos: copia de D.N.I, copia del Contrato de cesión en uso de terreno lateral, recibo de pago de inspección ocular, pago por derecho a trámite, copia de Resolución Municipal N° 321-10-82-CPT., copia de la partida de defunción del señor Saba Alfredo Atoche Ipanaque;
- Que, mediante Informe N° 246-03-2011-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe N° 292-02-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que revisado el expediente se verifico que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA vigente y que en la parte técnica las medidas y linderos están de acuerdo a lo que existe en el terreno, asimismo debe solicitar el cambio de nombre en el lateral, la recurrente, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 35 en una línea recta de 5.08 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 35-13 en una línea recta de 14.90 ml.
Por la Izquierda Entrando	Colinda con vivienda N° 35-11 en una línea recta de 14.90 ml.
Por el Fondo	Colinda con calle s/n en una línea recta de 5.08 ml.
<b>Área</b>	<b>75.69 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>39.96 ml.</b>

- Qué, mediante Informe N° 395-04-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe N° 135-02-2010-OAJ-MPT considerando no viable legalmente, sobre el CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL petitionado por la Señora Margarita Seminario Vda de Atoche por cuanto el área lateral fue otorgado mediante Resolución Municipal N° 321-10-82-CPT a favor del señor Atoche Ipanaque Saba Alfredo, sin embargo la recurrente viuda del antes mencionado, al fallecimiento de su esposo debió solicitar el cambio de nombre de dicha área lateral, ello en aplicación del derecho preferente como viuda, así mismo recomienda que se le requiera a la peticionante que sustente la titularidad del área lateral a su favor debiendo expedirse la aprobación respectiva, por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de inspección ocular, pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 49-09-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 49-09-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 16 de setiembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña: **MARGARITA SEMINARIO VDA. DE ATOCHE**, sobre el Cambio de Uso **de cochera sin techo a vivienda** del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 35-11 Talara**.
2. **DEJAR** a salvo el derecho preferente a la recurrente a solicitar el cambio de nombre, ello en aplicación del derecho preferente que como viuda del señor Atoche Ipanaque le corresponde
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

- UTIC - Archivo

CACHR/ana s.